

Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2021

Resolución 2582 (2021)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8807ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2021

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

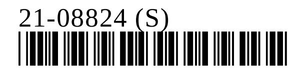
Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y *poniendo de relieve* la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Tomando nota del informe final (S/2021/560) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo ("el Grupo de Expertos") establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), cuyo mandato se prorrogó en virtud de las resoluciones 1807 (2008), 1857 (2008), 1896 (2009), 1952 (2010), 2021 (2011), 2078 (2012), 2136 (2014), 2198 (2015), 2293 (2016), 2360 (2017), 2424 (2018), 2478 (2019) y 2528 (2020),

Expresando preocupación por la continua presencia de grupos armados nacionales y extranjeros en el este de la República Democrática del Congo y por el sufrimiento que infligen a la población civil del país, incluso con abusos de los derechos humanos, *expresando preocupación además* por la persistencia de la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales, que permiten a esos grupos armados operar, *acogiendo con beneplácito* los contactos diplomáticos entablados por los Estados de la región para fomentar la paz y la reconciliación en ella, y *exhortando* a todos los Estados signatarios a que cumplan plenamente sus compromisos con arreglo al Acuerdo Marco sobre la Paz y la Seguridad para la República Democrática del Congo y la Región,

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleses que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, *acogiendo con beneplácito* la labor del equipo de las Naciones Unidas conocido como el mecanismo de seguimiento, que se ha desplegado para ayudar a las autoridades congolesas en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y *acogiendo con beneplácito también* su cooperación constante,

Destacando la importancia de mejorar la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de las existencias de armas y municiones, incluso




para reducir el riesgo de que se desvíe a grupos armados material básico para la fabricación de artefactos explosivos improvisados,

Destacando que las medidas impuestas en virtud de la presente resolución no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la República Democrática del Congo,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 1 de julio de 2022 las medidas enunciadas en los párrafos 1 a 6 de la resolución 2293 (2016), incluidas sus reafirmaciones;

2. *Reafirma* que las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 2293 (2016) se aplicarán a las personas y entidades que designe el Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2293 (2016) y el párrafo 3 de la resolución 2360 (2017);

3. *Decide* que las medidas mencionadas en el párrafo 2 se aplicarán también a las personas y entidades que designe el Comité por haber planificado, dirigido o patrocinado ataques contra el personal médico o el personal humanitario o haber participado en dichos ataques;

4. *Exige* que los Estados Miembros se cercioren de que todas las medidas que adopten para aplicar la presente resolución estén en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda;

5. *Decide* prorrogar hasta el 1 de agosto de 2022 el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 6 de la resolución 2360 (2017), *expresa su intención* de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga no más tarde del 1 de julio de 2022, y *solicita* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para volver a establecer el Grupo de Expertos, en consulta con el Comité, aprovechando, según proceda, la especialización de los miembros del Grupo establecido en virtud de resoluciones anteriores;

6. *Pide* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, y el Grupo de Expertos, y *solicita* al Grupo que le presente, tras deliberar con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 30 de diciembre de 2021 y un informe final a más tardar el 15 de junio de 2022, y que proporcione mensualmente al Comité información actualizada, salvo en los meses en que deba presentar el informe de mitad de período y el informe final;

7. *Reafirma* las disposiciones relativas a la presentación de informes que figuran en las resoluciones 2360 (2017) y 2478 (2019);

8. *Recuerda* las directrices del Comité para la realización de su labor aprobadas por el Comité el 6 de agosto de 2010, y exhorta a los Estados Miembros a que utilicen, según proceda, los procedimientos y criterios establecidos en ellas, incluidos los relativos a la inclusión y supresión de nombres de la Lista, y *recuerda* la resolución 1730 (2006) a ese respecto;

9. *Recuerda* el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleses

que los acompañaban, y *destaca* la importancia de que el Secretario General mantenga desplegado al mecanismo de seguimiento, compuesto actualmente por un alto funcionario de las Naciones Unidas, cuatro expertos técnicos y personal de apoyo, en la República Democrática del Congo, con el fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.